

170682

R. Dir. 137 /3.914

CAA/ir

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA N° II/17 "OTORGAMIENTO DEL PERMISO PARA BRINDAR SERVICIO A CONTENEDORES Y A LA MERCADERÍA ASOCIADA ÁREA APROXIMADA DE 7.900 M² EN RÉGIMEN DE PUERTO LIBRE EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO". RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 713/3.901 DEL 22/11/2017. INSISTIR EN EL PROCEDIMIENTO.

Montevideo, 21 de febrero de 2018.

VISTO:

La Resolución de Directorio 713/3.901 de fecha 22/11/2017.

RESULTANDO:

- I. Que la Resolución mencionada aprobó Adjudicar la Licitación Publica N° II/17 para el "Otorgamiento del Permiso para brindar servicio a contenedores y a la mercadería asociada a estos en un Área aproximada 7900 m² en Régimen de Puerto Libre en el Puerto de Montevideo" a la firma MONTECON S.A. - previa intervención del Tribunal de Cuentas y supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido por la Ley 16.246- por el plazo de 5 (cinco) años y con un canon mensual de USD 23,00/m2/mes (dólares estadounidenses veintitrés con 00/100 por metro cuadrado por mes), en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que rigió el presente llamado y a su oferta que luce de fs. 112 a fs. 265. (Expediente 170682).
- II. Que dando cumplimiento a lo establecido en dicha Resolución se remitieron las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas el cual realiza una observación ya que el Pliego de Condiciones Particulares incluyó dentro de los recaudos a presentar con la oferta; la constancia expedida por el Banco de Seguros del Estado respecto al Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Artículo 61° de la Ley 16074) opinando los Ministros de dicho Tribunal que esa inclusión contraviene el Artículo 48° del TOCAF.
- III. Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones informa al respecto que la inclusión de la constancia del Artículo 61° de la Ley N° 16074 dentro de los recaudos a presentar con la oferta precede a su actuación, y que su actuación se limitó al cumplimiento estricto del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones informa que a su criterio no se vulneran los principios del TOCAF- en particular el principio de igualdad- y en el marco del Artículo 211° de la Constitución sugiere insistir en el procedimiento.
- II) Que a efectos de proseguir con los procedimientos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado, el Directorio de esta Administración estima pertinente insistir en el procedimiento.

ATENTO:

A lo expuesto.

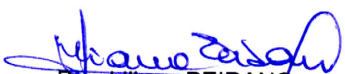
El Directorio en su Sesión 3.914, celebrada el día de la fecha;

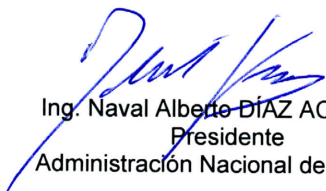
RESUELVE:

1. Tomar conocimiento.
2. Insistir en el procedimiento.

Librar nota al Tribunal de Cuentas con copia de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Comercialización y Finanzas.


Dra. Liliana PEIRANO
Secretaria General Interina
Administración Nacional de Puertos


Ing. Naval Alberto DÍAZ ACOSTA
Presidente
Administración Nacional de Puertos